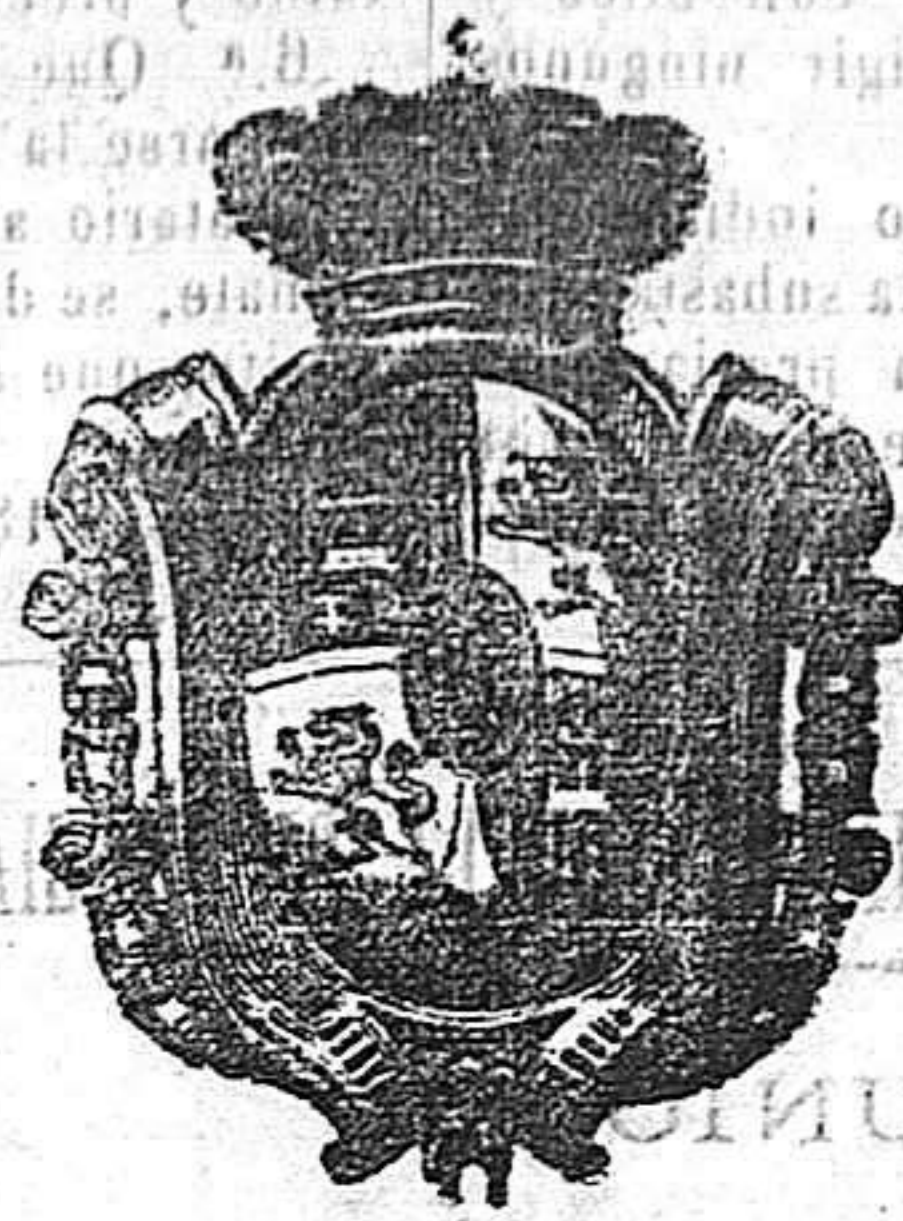


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2270
REEMPLAZOS
CIRCULAR

Don Pascual Testor y Pascual, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 193 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos correspondientes al año actual, comprendidos en los casos que enumera el artículo 192 de la ley, deben efectuar su ingreso en Caja en 1.º del próximo mes de Agosto, quedando sujetos desde que reciban el pase a la jurisdicción militar.

Los mozos que pertenecen a los pueblos de los partidos judiciales de Tarragona, Vendrell, Reus, Valls y Montblanch, han de verificarlo en la Caja de Recluta de Tarragona y los de Falset, Gaudesa y Tortosa, en la de esta última ciudad.

Los Ayuntamientos han de designar un Comisionado que haga la presentación en las respectivas Cajas, llevando las relaciones de los destinados al servicio militar a que hace referencia el art. 194, y si bien no es obligatoria la asistencia personal de cada uno de los reclutas, tienen éstos el deber de recoger el pase o la cartilla militar de los respectivos Alcaldes, tan luego como regresen, los Comisionados de las capitales de las mismas, a quienes se les entregarán dichos pases de los individuos que no hayan verificado personalmente el ingreso.

Cuantas exclusiones y excepciones ocurran a los reclutas, con posterioridad al ingreso en Caja las alegarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93, 119 y demás concordantes de la ley citada.

Espero que todos los mozos sujetos al deber que la ley y la Patria les impone, se apresurarán a cumplir con la obligación de ingresar en el servicio militar, servicio nobilísimo que constituye la prueba más evidente de su patriotismo, sin perjuicio de las grandes responsabilidades morales y cívicas en que incurrirían los reclutas que dejasen desatendido un deber tan sagrado.

Tarragona 23 de Julio de 1913.—
Pascual Testor.

Núm. 2271
Pesas y medidas

De conformidad a lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, el día 9 del mes de Agosto próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Gaudesa, efectuándose en dicha ciudad el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y medidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.
Tarragona 22 de Julio de 1913.—
El Gobernador, Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2272
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se señalan y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la referida Instrucción.

Nombres de los deudores
José Diloli Ribas y Buenaventura Boyer, de Perelló, responsabilidad consumos de 1911.
José Escoda Oliva y Jaime Escoda Gil, de Vandellós, id.

José Revul Lladó y José Figueras Callau, de Tivissa, id.
Tomás Poll Navarro y Juan Segarra, de Ginestar, id.
Francisco Matas y Juan Folch, de Montbrío de Tarragona, id.
Andrés Fortuny é Isidro Fonts, de Selva del Campo, id.
José Aixelá y Juan Ferré, de Vilaplana, id.

José María Totiusaus y Francisco Brú, de Cambrils, id.
Miguel Serra y José María Balcells, de Alforja, id.
Antonio Massó y José Plana, de Constantí, id.

Joaquín Pujol y Estanislao Argullós, de Bot, id.
Adolfo Aguiló y Juan Marqués, de Batea, id.
Emilio Vernet y el mismo, de Masroig, id.

José Quintana y el mismo, de Cap-sanes, id.
Joaquín Vea y Ramón Prats, de Vinyebre, id.
Ramón Abelló y el mismo, de Figuera, id.

Jaime Sogas Roig y Vicente Puig Escofet, de Pont de Armentera, id.
Antonio Sarret é Isidro Fernando, de Rodoná, id.
Antonio Balañá y Luis Miró, de Pla de Cabra, id.

Rafael Aluja y José Tous, de Cabra, idem.
Juan Andreu Vallidosera y José Mercadé Ricart, de Brañim, id.
Agustín Barberá Sabaté y Ramón Malleu Fontanet, de Alfara, id.

Juan Bladé Farnós y Domingo Benagues Ferré, de Rasquera, id.
Antonio ASENS y Vicente Descarrega, de Mora de Ebro, id.
Antonio Vives y Constantino Vives, de Miravet, id.

José Iborra y José Bonet, de Blancafort, id.
José Calvet Daimau y Pablo Ribes Panadés, de Espuga, id.
Daniel Giné y Manuel Potau, de Sarreal, id.

Antonio Magriñá Boronat y Martín Sendra García, de Altafulla, id.
Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los deudores.
Tarragona 21 de Julio de 1913.
—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 2273
EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Derechos reales.—Año de 1911
Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Bonavida Castells y Josefa Sancho Guinart, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente «Providencia de subasta de finca.—

No habiendo satisfecho D. Francisco Bonavida Castells y Josefa Sancho Guinart sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Agosto próximo en el local de las Oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Bitem, sección 18, núm. 1, de cabida dos hectáreas 20 áreas 24 centiáreas, entre olivos é yermo; unda el total de la finca de la que forma parte la presente a Norte Benito Escuder, al Sur con terrenos comunes y al Oeste con Salvador Martínez y terrenos comunes y

al Este Benito y Rafael Escuder.— Capitalización de la misma, 669 pesetas.— Valor para la subasta, 446 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de

los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Tortosa 18 de Julio de 1913.—José Blanch.

ta que ha de montar en la calle de Cervantes de esta ciudad; los vecinos que se crean perjudicados pueden presentar a esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas dentro el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Tortosa 21 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Mestre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2278

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario referido sobre falsedad, se cita a D. Juan Bautista Vollés, Recaudador que fué de Arnes, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día dos de Agosto próximo y hora de las diez, comparezca en la Audiencia de este Juzgado a fin de declarar como testigo en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Gandesa diez y siete de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, José García.

Núm. 2279

Don Eleuterio Fortuño Rofin, Juez municipal de la villa de Benisanet. Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: Sentencia.—En la villa de Benisanet a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos doce. El Tribunal compuesto por los señores D. Eleuterio Fortuño Rofin, Juez, y los Sres. Adjuntos D. José María Pujol Ferrús y D. Patricio Cot Ripoll. Habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre reclamación de la cantidad de trescientas pesetas seguido entre partes de los vecinos Juan Miró Usach, Bautista Pujol Sans, Concepción Mosegú Samper, Federico Bonfill Andreu, Carmen Mosegú Samper, Pedro Grau Guerola, Carmen y Bruno Cot Miró, demandantes, no habiendo comparecido los herederos del difunto Bautista Grau Sagarra, demandados, ausentes y de ignorado paradero por lo que fueron declarados en rebeldía.—Resolviendo, etc.; y—Considerando como suficiente probada la demanda en vista de los documentos aportados a la misma por los demandantes.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los herederos del referido difunto, al pago de la cantidad de trescientas pesetas a los demandantes dentro el término de diez días, con más al pago de costas del presente juicio, y por esta nuestra sentencia que se comunicará a las partes y en estrados en cuanto a los herederos declarados rebeldes, definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eleuterio Fortuño.—José M.ª Pujol.—Patricio Cot.—Fué publicada en su mismo día en forma legal de que doy fé.—Enrique Desumvila, Secretario.

En su virtud, a instancia de la parte actora, se expide el presente para su publicación en el Boletín oficial y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y de ignorado paradero herederos desconocidos del referido difunto D. Bautista Grau Sagarra, a los efectos legales. Dado en Benisanet a diez y siete de Julio de mil novecientos trece.—Eleuterio Fortuño.—Enrique Desumvila, Secretario.

Imprenta de Francisco Nel-10

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE JUNIO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano.	Tortosa.	Tortosa.	Ovina.		14		14	
Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.		4		4	
Mal rojo.	Vendrell.	Torredemb.a	Porcina.		17		15	2
Cólera.	Valls.	Valls.	Idem.		32		32	

Tarragona 15 de Julio de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Salvador Martí.

Núm. 2275

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Don Manuel Ortí Ferrando ha solicitado autorización del Ayuntamiento para instalar un motor de gas, sistema Escuder, de dos caballos de fuerza, en los bajos de la casa núm. 18 de la calle del Cos del Bou.

Lo que se anuncia al público a fin de que en el término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

Tarragona 21 de Julio de 1913.—R. Guasch.

Núm. 2276

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Mayo de 1913.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (titus abdominal)....	3
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	2
Sarampión.....	15
Escarlatina.....	1
Grippe.....	3
Tuberculosis pulmonar.....	32
Tuberculosis de las meninges.....	2
Otras tuberculosis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos....	7
Meningitis simple.....	24
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	56
Enfermedades orgánicas del corazón.....	55
Bronquitis aguda.....	13
Bronquitis crónica.....	6
Pneumonía.....	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	29
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	19
Apendicitis y Tifitis.....	1
Hernias, obstrucciones intestinales..	4
Cirrosis del hígado.....	4
Nefritis aguda y mal de Bright.....	10
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	9

Senilidad.....	18
Muertes violentas.....	13
Suicidios.....	5
Otras enfermedades.....	83
Total..... 444	

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	338.485
NÚMERO DE HECHOS.....	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 681
	Defunciones (2)..... 444
	Matrimonios..... 246
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2.01
	Mortalidad (4)..... 1.31
	Nupcialidad..... 0.74
NÚMERO DE VIVOS.....	
	Varones..... 347
	Hembras..... 334
NÚMERO DE NACIDOS.....	
	Legítimos..... 668
	Ilegítimos..... 10
	Expósitos..... 3
TOTAL..... 681	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
	Legítimos..... 12
	Ilegítimos..... »
	Expósitos..... 1
TOTAL..... 13	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
	Varones..... 240
	Hembras..... 204
	Menores de 5 años..... 110
	De 5 y más años..... 334
	En hospitales y casas de salud..... 20
	En otros establecimientos benéficos..... »

Tarragona 19 de Julio de 1913.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 2277

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tortosa

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado hacer público que D. Tomás Al-

guero Martí ha solicitado autorización para instalar tres electro-motores, uno de dos caballos de fuerza y los otros dos de medio caballo cada uno, a fin de mover la maquinaria de la imprenta